



## Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440      Teléfono:  
Santiago            2 2390 0800

www.conservador.cl  
info@conservador.cl

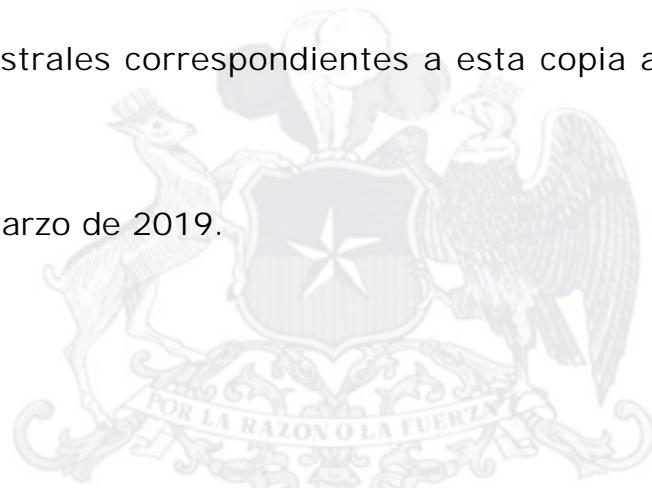
# Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 22993 número 11640 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$ 7.400.-

Santiago, 25 de marzo de 2019.



Carátula: 14686840

Automotora Autolan S.A.



Código de verificación: cic\_1a25dc-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CZ/VV Santiago, veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.- A requerimiento de don Eric Capetillo, procedo a inscribir lo siguiente: En Santiago de Chile, comuna de San Ramón, a veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, ante mí Juan Andrés Contreras Fredes, Abogado, Suplente de doña Marcela Andrea Medina Ricci, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en San Ramón, con oficio en calle Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco, comparece: Doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete, domiciliada en la ciudad de Santiago, Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos cincuenta en la comuna de La Granja, mayor de edad, quien me acredita su identidad con la cédula citada y expone: que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública, el Acta, cuyo tenor es el siguiente: ACTA PRIMERA SESION DE DIRECTORIO "AUTOMOTORA AUTOLAN S.A.". - En Santiago, a cuatro de Marzo de dos mil diecinueve, siendo las diez horas, en San Josemaría Escrivá de Balaguer N° número trece mil ciento cinco, oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, se llevó a efecto la primera sesión de Directorio de la sociedad "Autolan S.A.", sociedad constituida con fecha veintiséis de febrero de dos mil

diecinueve, por escritura pública de la misma fecha en la Notaría de Santiago de doña Marcela Medina R. bajo el Repertorio número ciento ochenta y dos - dos mil diecinueve. Asisten los miembros del Directorio provisional señores don Enrique Alejandro Cabo Osmer, quien por acuerdo de los presentes preside la reunión, doña Margarita Cabo Osmer, doña Magdalena Cabo Jaroba.

Actúa como Secretario accidental doña Nazira Nara Rumie.-

A. Formalidades. Expresa el señor Presidente que en atención a que habían comprometido su asistencia a esta reunión la totalidad de los actuales señores Directores, situación que efectivamente se ha materializado, no ha sido necesario ordenar la citación a sesión por medio de carta certificada despachada con anticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo de los Estatutos sociales, por lo cual procede a declarar por constituida la reunión.-

B. Firma del acta. Firman el acta todos los señores Directores asistentes a esta sesión.-

Por otra parte, expresa el señor Secretario, que la tabla para la presente sesión es la siguiente:

uno. Constitución del Directorio.- dos.

Designación de Presidente; tres.- Designación de Gerente General; cuatro.- Delegación de facultades y designación de apoderado; cinco.- Reuniones del Directorio; seis.- Designación de habilitado para notificaciones; ocho.- Reducción a escritura pública.-

UNO. CONSTITUCION DEL

DIRECTORIO. Por este acto, con la aceptación de todos los nombrados, se constituye formalmente el Directorio de la sociedad, en carácter de provisional, hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas.- DOS. DESIGNACION DE PRESIDENTE. De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la sociedad, corresponde en la primera reunión de Directorio, proceder a la designación del Presidente del mismo órgano quien lo será además de la sociedad y que contará con las facultades señaladas en los mismos Estatutos.- La unanimidad de los señores Directores presentes, con la abstención del nombrado acordó designar Presidente del Directorio al señor Enrique Alejandro Cabo Osmer, cargo que pasa de inmediato a desempeña, continuando la reunión bajo su presidencia. TRES.

DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y DELEGACION FACULTADES.- Expresa el señor Presidente, que corresponde designar al Gerente General de la sociedad, quien será el encargado de llevar a cabo e implementar las políticas de administración que establezca el Directorio.- En consecuencia y previa deliberación, el Directorio acuerda designar como Gerente General de la compañía a don Sebastian Ignacio Ortiz Lancellotti.- CUATRO. DELEGACION DE FACULTADES Y DESIGNACION DE APODERADO.- Luego de un breve intercambio de opiniones se acuerda por la unanimidad de los presentes, y sin perjuicio de

retener el Directorio la totalidad de las facultades de administración social y de las facultades que la ley o los estatutos de la compañía le asignan al Presidente o al Gerente General, acordar las facultades de administración de que estarán investidos los apoderados de la sociedad que serán los señores Sebastian Ignacio Ortiz Lancellotti y Magdalena Paz Cabo Jaroba, quienes actuando en forma conjunta entre sí, previa anteposición de sus firmas al nombre de la sociedad, tendrán las siguientes: FACULTADES BANCARIAS: Uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobre girar en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente mediante procedimientos computacionales, a través de internet y/o telefónicos; Dos) Girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; Tres) Retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; Cuatro) Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Cinco) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Seis) Contratar toda clase

de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualesquier modalidad y en especial a la que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no. Abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarlos, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados e inconfirmados; Siete) Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; Ocho) Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; Nueve) Adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Diez) Cobrar y percibir, otorgar finiquitos y cancelaciones, renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones, novar obligaciones, dar prórrogas y esperas, exigir rendiciones de cuentas, remitir, compensar, transigir, aceptar y hacer daciones en pago, rescindir, terminar,

revocar y resciliar contratos celebrados por la Sociedad. Once) Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Doce) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.

FACULTADES DE COMERCIO EXTERIOR: Trece) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros e informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Catorce)

Retirar mercaderías de Aduanas. Quince) Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Dieciséis) Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o carta guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo.

CAMBIOS: Diecisiete) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Dieciocho) Asumir riesgos de diferencia de cambios; FACULTADES GENERALES:

Diecinueve) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a

toda clase de contratos o actos jurídicos.

Veinte) Comprar, adquirir, vender, permutar, aportar y en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, acciones de sociedades en las que participe la sociedad mandante, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; celebrar ventas condicionales. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; Veintiuno)

Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones; Veintidós) Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Veintitrés) Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Veinticuatro) Depositar y retirar mercaderías o bienes en Almacenes Generales de Depósito y en Almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de prenda. Veinticinco) Recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Veintiséis) Contratar y modificar

seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Veintisiete) Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Veintiocho) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como socia gestora o comanditaria en estas últimas, anónimas o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales y de cooperativas, e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión, transformación, división, disolución y liquidación de aquéllas en que la Sociedad forme parte, retirarse de ellas, representar a la Sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés, y, suscribir acciones liberadas y de pago; celebrar toda clase de contrato de cuentas en participación. Veintinueve) Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Treinta) Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos, y poner término a los contratos respectivos; fijar y modificar sueldos, salarios,

remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se convengan con los trabajadores; Treinta y uno) Celebrar y modificar contratos colectivos. Treinta y dos) Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Treinta y tres) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Treinta y cuatro) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; renunciar toda clase de acciones. Treinta y cinco) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como fletante, fletador o beneficiario. Treinta y seis) Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. Treinta y siete) Conceder quitas o esperas. Treinta y ocho) Nombrar Agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Treinta y nueve) Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Cuarenta) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Cuarenta y uno) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces y muebles, incluyendo el arrendamiento con opción de compra o leasing. Cuarenta y dos) Pagar en

efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones; declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones; Cuarenta y tres) Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Participar en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y propiedad intelectual; solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial, el Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y derechos de propiedad intelectual; formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los

tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistir las acciones deducidas, renunciar los recursos y los términos legales, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. Cuarenta y cuatro) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas. Cuatro y cinco) Representar a la sociedad sin restricciones ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos, municipalidades, empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, ministerios, en especial, el Ministerio de Obras Públicas, superintendencias, corporaciones públicas, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de previsión, instituciones de salud previsional, autoridades del trabajo, o ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular;

GARANTIAS: Cuarenta y seis) Tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general.

Cuarenta y siete) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones

y demás cosas corporales o incorporales sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas sin desplazamiento o especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros relacionados a la sociedad o de sus socios; Cuarenta y ocho) Gravar todos los bienes sociales, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos; Cuarenta y nueve) Aceptar y otorgar fianzas, solidaridad, y acordar cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Sociedad y pactar indivisibilidad. Cincuenta) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. Cincuenta y uno) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, otorgar fianzas y constituir a la sociedad en codeudora solidaria. Cincuenta y dos) Constituir hipotecas y prendas sobre bienes inmuebles y muebles de la sociedad, respectivamente y constituir a la sociedad en

fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajena. FACULTADES VARIAS: Cincuenta y tres) Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros y encomiendas. Cincuenta y cuatro) Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar. Cincuenta y cinco) Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Cincuenta y seis) Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales, suscribir declaraciones juradas.-

FACULTADES JUDICIALES: Cincuenta y siete) Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales ordinarios o especiales con facultades señaladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer,

otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir, comprende también la transacción extrajudicial. FACULTAD DE OTORGAR MANDATOS Y DELEGAR FACULTADES Y AUTOCONTRATAR: Cincuenta y ocho) Otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo a su vez, otorgar a los mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración que la sociedad detente de terceros, en cualquier persona natural o jurídica. Cincuenta y nueve) Autocontratar.- Luego de un breve debate, los directores, por la unanimidad de los miembros presentes, acordó proceder a designar de los apoderados que representarán al Directorio de la sociedad y las facultades que a cada uno de ellos se les confiere.- De esta manera, se acuerda que podrán ejercer las facultades señaladas en el número anterior y, previa anteposición de sus firmas al nombre de la sociedad, actuando en forma conjunta entre sí, los señores Sebastian Ignacio Ortiz Lancellotti y Magdalena Paz Cabo Jaroba.- CINCO.

REUNIONES DEL DIRECTORIO. En cuanto a las sesiones de Directorio, se acordó que las Sesiones Ordinarias se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, esto es, una vez al año, en las oficinas de la sociedad.

El día exacto, la hora y el lugar donde se verificará la sesión será comunicada por el Secretario, oportunamente a todos los señores Directores.- SEIS. DESIGNACION DE HABILITADO PARA NOTIFICACIONES. Expresa el señor Presidente, que para los efectos establecidos en el Artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, es menester designar a una persona que individualmente represente a la Sociedad en caso de ausencia del Gerente General, para los efectos de las notificaciones. En virtud de lo anterior, el Directorio por unanimidad, acuerda en designar para este cargo a don Enrique Alejandro Cabo Osmer quien lo acepta y pasa a desempeñar.- SIETE. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA. Se convino finalmente, facultar al señor don Joaquín Ulpiano Minassian Cabo o doña Nazira Jadille Nara Rumie, para reducir a escritura pública la presente acta, ya sea en todo o parte, en lo que tenga relación con el otorgamiento de poderes, instrumento que servirá de suficiente personería al mandatario designado.- Sin más que tratar, se levantó la sesión a las once; treinta horas. Hay firmes ilegibles y pie de firmas.- Enrique Alejandro Cabo Osmer, Margarita Virginia Cabo Osmer, Magdalena Cabo Jaroba, Nazira Jadille Nara Rumie, Secretaria...- Conforme.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento, quedando en el repertorio bajo el número doscientos noventa y cinco - dos

mil diecinueve. Se da copia. DOY FE.- Hay firma ilegible.- NAZIRA JADILLE NARA RUMIE.- Hay firma ilegible Juan Andrés Contreras F. Notario Suplente Marcela Medina Ricci San Ramón.- Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA DIRECTORIO AUTOMOTORA AUTOLAN S.A. otorgado el 21 de Marzo de 2019 reproducido en las siguientes páginas. Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.- Santa Rosa 7955 - Repertorio N°: 295-2019.- San Ramón, 21 de Marzo de 2019.- Copia de escritura pública certificada con firma electrónica con el código: 923456796291.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 19844 número 10136 del año 2019.- Repertorio Notarial Número 295-2019.-